

de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1998, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación denominada El Vivar, de Antequera (Málaga).

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación Privada en Actividades de Interés General e Inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «El Vivar», constituida y domiciliada en Antequera (Málaga), C/ Comedias, número 18.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 7 de abril de 1948, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94 por Escritura Pública de fecha 31 de julio de 1997, ante don José Manuel de Torres Puentes, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 3.372, corregidas por el mismo Notario con fecha 27 de mayo de 1998, con número de protocolo 2.209, y Escrituras Públicas de aceptación de cargos de fecha 16 de junio de 1998, ante el mismo Notario con número de protocolo 2.550.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes: Facilitar la formación académica, profesional y religiosa impartida en centros docentes de inspiración católica a los hijos en edad escolar de familias con escasos recursos económicos de toda la comarca de Antequera, que son los beneficiarios de esta entidad.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por las cuatro quintas partes de las rentas netas que produzcan los siguientes bienes inmuebles: Los cortijos llamados «El Vivar» y la «La Viñuela», sitos en el término municipal de Antequera, y las casas números 68 y 93 de la Calle La Rincona, de Villanueva de Algaidas.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por tres miembros, siendo su presidente el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Málaga.

Vistos: La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de

la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asejería Jurídica,

RESUELVE

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «El Vivar», con domicilio en Antequera (Málaga), calle Comedias, número 18.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 31 de julio de 1997, corregidas con fecha 27 de mayo de 1998, y Escrituras Públicas de aceptación de cargos de fecha 16 de junio de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 6 de octubre de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de Andalucía.

Artículo 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de febrero de 1998 (BOJA núm. 37, de 2 de abril de 1998), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en Andalucía y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General propone conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión para las empresas de la provincia de Córdoba.

Artículo 2. Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 3. Obligaciones de la entidad colaboradora. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las norma reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 4. Modificación de la Resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 5. Conforme al art. 31 de la Orden de 17 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997) y el artículo 59.5, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los listados de beneficiarios de las becas se harán públicos en los tablones de anuncios de los Centros de Orientación e Información de Empleo (COIE), y en el caso de no existir este Departamento, en el Rectorado de cada Universidad, así como en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6. Esta Resolución se dicta por delegación en virtud del art. 3.º de la Orden de 17 de julio de 1997 y contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta Resolución, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 1998.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, mediante la que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes de reintegros en materia de subvenciones.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Orden de Inicio y el Trámite de Vista y Audiencia correspondiente al expediente de reintegro que le sigue, significándole que en el Servicio de Coordinación de Programas de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, sito en C/ Levías, núm. 17, Sevilla, se encuentra a su disposición dicho expediente, informándose que el plazo para la presentación de las alegaciones será de 15 días hábiles a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: A9.B9.048.99SB.

Notificado: Asociación Cultural Club de Jazz de Granada.
Ultimo domicilio: Colonia de San Francisco, 2, Granada.
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A0.B0.045.99SB.

Notificado: Rafaela Camacho Fernández.
Ultimo domicilio: C/ General Luis Alarcón Lastra, 15, Sevilla.
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A0.B0.131.99SB.

Notificado: Esece Producciones, S.A. Don Salvador Collado Sillero.
Ultimo domicilio: C/ Montera, 32, Madrid.
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A1.B1.027.99SB.

Notificado: Bárbara Rodríguez Torres.
Ultimo domicilio: Las Palmeras, 16, Campamento San Roque, Cádiz.
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A1.B1.122.99SB.

Notificado: Natalia Martínez López.
Ultimo domicilio: C/ Verónica Magdalena, 10, 3.º B, Granada.
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A1.B1.044.99SB.

Notificado: Ediciones Pronaos, S.A.
Ultimo domicilio: Alonso Cano, 30, Madrid.
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: A1.B1.044.99SB.

Notificado: Editorial Cajal. Don José M.ª Artero García.
Ultimo domicilio: Gabriel Callejón, 1, Almería.
Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.